

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

- 26366** *CORRECCION de errores del Instrumento de Ratificación de 18 de mayo de 1982 del Convenio de Seguridad Social entre España y la República de Austria y Protocolo final, firmados el 8 de noviembre de 1981. Acuerdo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social, firmado en Viena el 8 de abril de 1983.*

Advertido error en el texto del Convenio de Seguridad Social entre España y la República de Austria y Protocolo Final, firmados en Madrid el 8 de noviembre de 1981. Acuerdo para la aplicación del Convenio de Seguridad Social, firmado en Viena el 8 de abril de 1983; publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio de 1983, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

Al final de la publicación, donde figura la entrada en vigor del Convenio y su Protocolo Final, en las líneas tercera y sexta de dicho párrafo, en lugar de «mayo», debe decir: «abril», ya que el Canje de Instrumentos se realizó en Viena el 29 de abril de 1983.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 26367** *RECURSO de inconstitucionalidad número 760/1984, promovido por la Junta de Galicia contra determinados preceptos de la Ley 29/1984, de 2 de agosto.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de noviembre corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 760/1984, promovido por la Junta de Galicia contra los artículos 1, párrafo inicial: «Es objeto de la presente Ley la regulación de las ayudas económicas dirigidas al fomento de la actividad de las empresas periodísticas y agencias informativas», así como el propio artículo 1, párrafo último, 2.1, a), en cuanto a «Ayudas directas, consistentes en la transferencia de fondos que, según autorización presupuestaria anual, realice la administración...», y disposición adicional primera en su totalidad, de la Ley 29/1984, de 2 de agosto, por la que se regula la concesión de ayudas a Empresas periodísticas y Agencias informativas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1984.—El Secretario de Justicia.

- 26368** *RECURSO de inconstitucionalidad número 763/1984, promovido por don José María Ruiz Gallardón, comisionado por 53 Diputados, contra determinados preceptos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de noviembre corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 763/1984, promovido por don José María Ruiz Gallardón, comisionado por 53 Diputados, contra los artículos 1.3; 3.2, d); 12; 15; 19.1 y 2; 21.1, f), y 2, d); 22.2 y 3; 25; 27; 29.1; 29.2.1; 29.3, c); 32.4; 33, y disposiciones adicionales séptima, novena, duodécima decimoquinta y decimosexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1984.—El Secretario de Justicia.

- 26369** *RECURSO de inconstitucionalidad número 765/1984, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra determinados artículos de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de noviembre corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 765/1984, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra los artículos 6.º, apartados 1 y 2; 13, excepto los apartados 1 y 4, este último en su primera proposición, o sea, hasta la expresión «seguro directo»; 14, excepto los apartados 1, 3 —primera proposición, hasta donde reza «de este artículo»—, 4, 5 y 6; 15, apartado 1, epígrafes a), b) y c), y apartado 2; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22, apartado 1; 28, apartado 5; 29, apartado 1, epígrafe c); 31, apartado 7, epígrafes c) y d), y apartado 8; 37, apartado 2; 39, apartados 1, 2, 3 y 4, este último sólo en sus dos primeras proposiciones; 43, apartado 6, epígrafe j); disposición final primera, apartados 1 y 2; disposición final segunda; disposición final sexta, apartados 1 y 2; disposición transitoria segunda; disposición transitoria cuarta, apartados 1 y 2; disposición transitoria séptima, apartado 2; disposición transitoria octava, y disposición adicional tercera, apartado 1, epígrafe f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1984.—El Secretario de Justicia.

- 26370** *RECURSO de inconstitucionalidad número 767/1984, promovido por el Gobierno Vasco contra determinados preceptos de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de noviembre corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 767/1984, promovido por el Gobierno Vasco, contra los artículos 4.2; 6.1; 6.2; 6.4; 6.5; 11.1, capítulos III y IV; artículos 22.1 y 24.2; 28.2; 28.3; 28.5; 28.6; 29.1, c); 30.1, i); 31.7, d); 31.8; 35.3; 37.1, c); 37.2; 37.3; 37.4; 37.5; 39 en todos sus números; 41.4; 48.1; disposiciones finales primera y segunda; disposiciones transitorias cuarta y octava, y disposición adicional tercera, 1, f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1984.—El Secretario de Justicia.

- 26371** *RECURSO de inconstitucionalidad número 768/1984, promovido por don José María Ruiz Gallardón, comisionado por 53 Diputados, contra determinados preceptos de la Ley 32/1984, de 2 de agosto.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de noviembre corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 768/1984, promovido por don José María Ruiz Gallardón, comisionado por 53 Diputados, contra los artículos 87.1 y 3, inciso final del primer párrafo, y 87.2 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción reformada que se introduce por el artículo único de la Ley 32/1984, de 2 de agosto, así como contra la disposición transitoria de esta Ley.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1984.—El Secretario de Justicia.

- 26372** *CONFLICTOS positivos de competencia números 389 y 419/1984 (acumulados), planteados por el Gobierno en relación, el primero, con la Orden de 8 de noviembre de 1983 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia, y el segundo, con el Decreto 252/1983, de 15 de diciembre, de la Junta de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 15 de noviembre corriente dictado en los conflictos positivos de competencia números 389 y 419/1984 (acumulados), planteados por el Gobierno de la Nación, el primero contra la Orden de 8 de noviembre